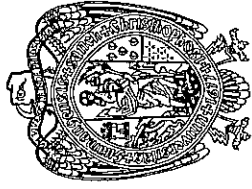


REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

Fundada el 03 de julio de 1677



Confiere el TÍTULO PROFESIONAL de:

Ingeniería de Sistemas
Similia Herrera Yauli
06 de **junio** de **2018**, correspondiente a la Facultad de
Ingeniería de Minas Geología y Civil
Ingeniería de Sistemas

A

Quien optó dicho TÍTULO el día _____ de _____ de _____, correspondiente a la Facultad de

de la Escuela Profesional de _____

Cumpliendo con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Por tanto:

Le expide el presente DIPLOMA a fin de que se le reconozca como tal.

Ayacucho, 26 de junio del año 2018



[Firma]
 D^{HOMERO} ANGO AGUILAR
 RECTOR



[Firma]
 Abog^{CARLOS} ANTONIO ZARAVIA PALOMINO
 SECRETARIO(A) GENERAL



[Firma]
 INTERESADO(A)



[Firma]
 D^{JAI}ME ALBERTO HUAMAN MONTES
 DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD: 002

TIPO DE DOCUMENTO (DNI):

NÚMERO DE DOCUMENTO: 43538052

BACHILLER () TÍTULO (X) MAESTRÍA ()

DOCTOR () SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL ()

MODALIDAD DE OBTENCIÓN:

-TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ()

-SUSTENTACIÓN DE TESIS (X)

-TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ()

-TRABAJO ACADÉMICO ()

-AUTOMÁTICO ()

-SUFICIENCIA PROFESIONAL ()

-EXPERIENCIA PROFESIONAL ()

- OTROS

MODALIDAD DE ESTUDIOS:

- PRESENCIAL (X)

- SEMI PRESENCIAL ()

- A-DISTANCIA ()

RESOLUCIÓN N° 352-2018-UNICH-cv (20-06-18)

FECHA DE CONSEJO UNIVERSITARIO 19-06-18

N° DE DIPLOMA 0102001663

TIPO DE EMISIÓN: ORIGINAL (X) DUPLICADO ()

LIBRO 11

FOLIO 257

REGISTRO 0102001663



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA



UNSCH 0102001663

El Secretario General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que suscribe, CERTIFICA: Que este documento es auténtico, ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuyos firmas son igualmente auténticas.

26 JUN 2018

Ayacucho,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Ing. Carlos A. Zarza Pinedo
SECRETARIO GENERAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO

PROCESO DE COLEGIACIÓN

VISADO

El Decano Departamental y Director Secretario del CIP-CDA, en mérito al Estatuto CIP, da conformidad al título presentado por el profesional recurrente para el trámite de colegiación.

Realizado en la fecha: 03/04/2019

Ing. Percy O. Azpur Gómez
Decano

Ing. Vladimir Cordero Quispe
Director/Secretario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
UNSCH 0102001663





LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Certificado de Habilidad



N° - A - 0102401

Registro N° 42984
Rec.Caja N° 81178

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): HERRERAS YAULI, SINTHIA
Adscrito al Consejo Departamental de: AYACUCHO
Con Registro de Matrícula del CIP N°: 227292 Fecha de Incorporación: 12/04/2019
Especialidad: DE SISTEMAS

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

Table with 2 columns: Label (ASUNTO, ENTIDAD O PROPIETARIO, LUGAR) and Value (VARIOS)

Table with 3 columns: DÍA, MES, AÑO. Values: 11, 09, 2019

Ayacucho, 13 de JUNIO del 2019

VÁLIDO SOLO ORIGINAL



Signature of Carlos Fernando Herrera Descalzi
Ing. Carlos Fernando Herrera Descalzi
Decano Nacional
del Colegio de Ingenieros del Perú

Signature of Vladimiro Quispe
ING. C. VLADIMIRO QUISPE
Director Secretario
Consejo Departamental
del Colegio de Ingenieros del Perú



NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRA EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA PRESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS



Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

ESCUELA DE POSGRADO

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE
HUAMANGA

Hace:

CONSTAR

Que, doña SINTHIA HERRERAS YAULI, ha culminado sus estudios del segundo ciclo (2018-II) de la Maestría en Ciencias Económicas, Mención Gestión Pública. Se deja constancia que los estudios de Posgrado tiene una duración de dos (02) años o cuatro semestres académicos.

Así registra en los archivos, que obran en la Escuela de Posgrado, a los que me remito para los fines que hubiera lugar.

Se expide la presente a solicitud escrita del interesado, para los fines que considere conveniente.

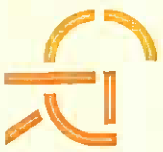
Ayacucho, 11 de febrero de 2019



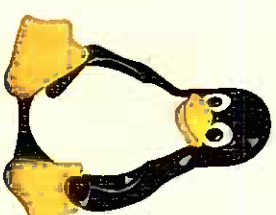
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Carlos Rodrigo Infante Yupanqui
Director (e)

C.c
Archivo
B/V N° 9030
CRIY/lpp



RETAMAS



CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO RETAMAS

AUTORIZADO MEDIANTE R.D.R.S. N° 00600-2018-GR/A/GOB-GG-GRDS-DREA-DR

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

Otorgado a:

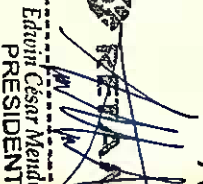
SINTHIA HERRERAS YAULI

Por haber participado y aprobado el curso de: **Administración de Servidores Linux**, desarrollado del 07 de enero al 31 de marzo de 2019, con una duración de 100 horas cronológicas, en la modalidad presencial.

Ayacucho, 05 de junio de 2019.


Prof. Abel Tudejano Yanama
DIRECTOR


Deybel Gutiérrez Larra
INSTRUCTOR


Ing. Edwin César Mendoza Torres
PRESIDENTE



PERU

Ministerio
de Educación



RETAMAS

CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO RETAMAS

AUTORIZADO MEDIANTE R.D.R.S. N° 00600-2018-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

Otorgado a: **SINTHIA HERRERAS YAULI**

Por haber participado y aprobado el curso de: **Seguridad de la Información y Ciberseguridad**; desarrollado del 02 de abril al 31 de julio del 2018; con una duración de 80 horas cronológicas en la modalidad presencial.

Ayacucho, 10 de agosto del 2018



RETAMAS

Prof. Abel Tadeano Yanamasa
DIRECTOR



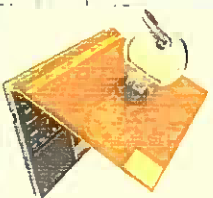
RETAMAS

Daniel Gutiérrez Yaris
INSTRUCTOR



RETAMAS

Ing. Edwin Cesar Mendoza Torres
PRESIDENTE





Unidad de Gestión Educativa Regional Huamanga

CURSO TALLER:

“CONTROL INTERNO EN EL SECTOR PÚBLICO”



Unidad de Gestión Educativa Regional Huamanga

Certifica a:

HERRERAS YAULLI, SINTHIA

Por haber participado como: **ASISTENTE**
en el Curso Taller: “Control Interno en el Sector Público”
organizado por la UGEL Huamanga, llevado a cabo en la ciudad de
Ayacucho el 02 de diciembre de 2017, con un total de 16 horas
lectivas.

Ayacucho, Diciembre de 2017

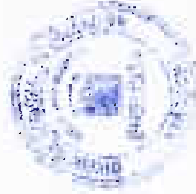
TEMAS DESARROLLADOS

CONTROL INTERNO EN EL SECTOR PÚBLICO

- 1. Marco Conceptual**
 - 1.1 Definición y tipos de control
 - 1.2 Objetivo e importancia del Control Interno.
 - 1.3 Vinculación con la modernización de la gestión Pública
- 2. Regulación del Control Interno en el Perú**
 - 2.1 Evolución Normativa del Control Interno
 - 2.2 Marco de referencia: COSO 2013
 - 2.3 Principios según COSO 2013 y componentes del Sistema de Control Interno.
 - 2.3.1 Ambiente de Control
 - 2.3.2 Evaluación de Riesgos
 - 2.3.3 Actividades de Control Gerencial
 - 2.3.4 Información y Comunicación
 - 2.3.5 Supervisión
 - 2.4 Relación con las Normas o Prácticas de Gestión
- 3. Implementación del Sistema de Control Interno**
 - 3.1 Fases, etapas, actividades y plazos para la Implementación del Sistema de Control Interno.
Casos prácticos.

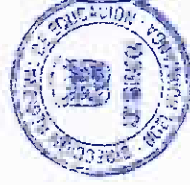
PONENTE

Mg. Diana Mariela Caci Otaya
CONSULTORA



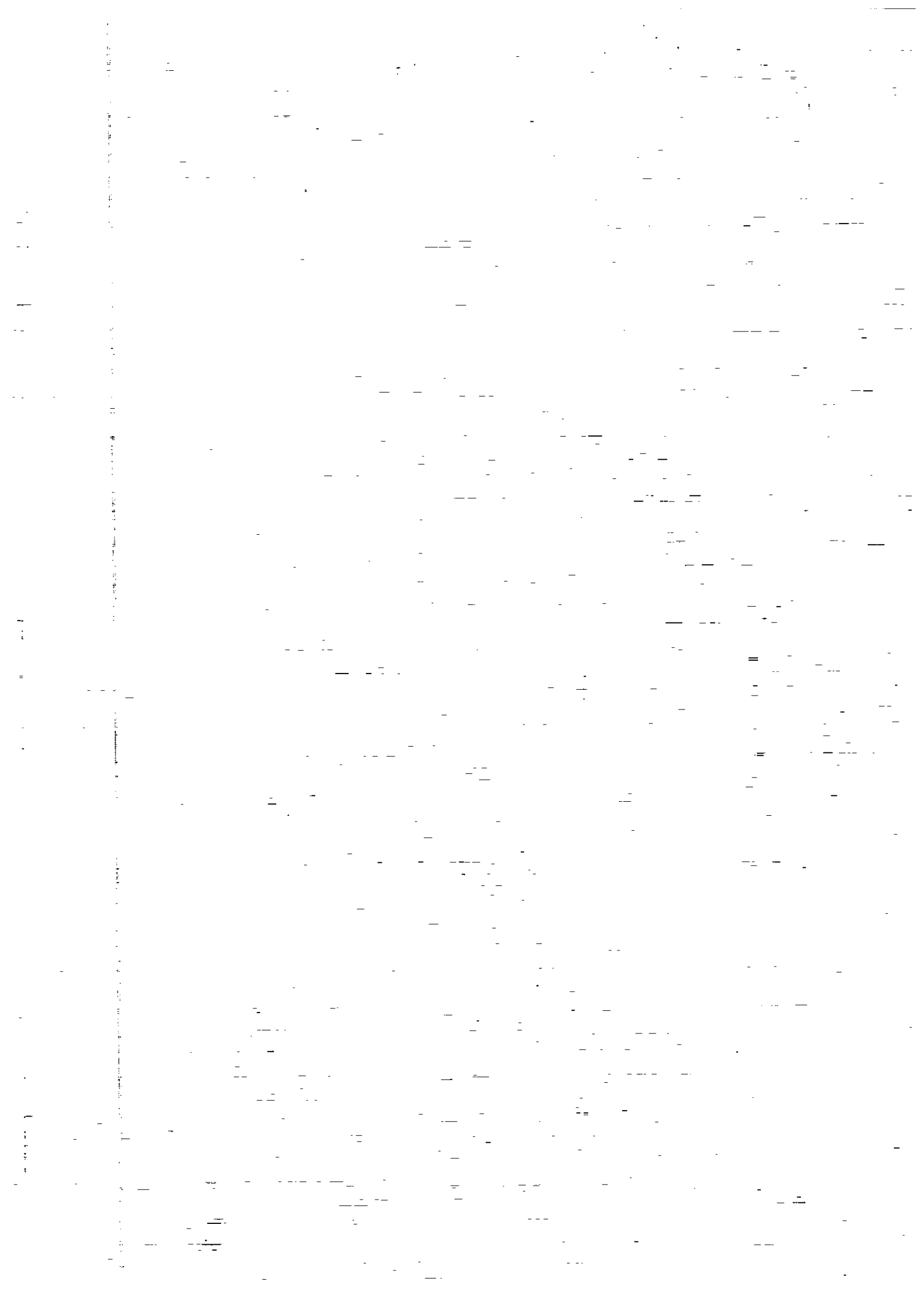
Dra. DORIS SALOME VALDIVIA SANTOLALLA

Dra. DORIS SALOME VALDIVIA SANTOLALLA
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga



Lic. Adm. DORIS ANGELICA DE LA CRUZ QUISPE

Lic. Adm. DORIS ANGELICA DE LA CRUZ QUISPE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga





REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Fundada el 03 de julio de 1677



A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga,

Por cuanto:

El Consejo Universitario, con fecha 10 de mayo de 2016,

ha conferido el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en

Ingeniería de Sistemas
Sinthia Herreras Yauli

a don (ña)

aprobado por el Consejo de la Facultad de **Ingeniería de Minas, Geología y Civil**

con fecha 30 de marzo de 2016

Por tanto:

Se le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Ayacucho, Perú a 20 de junio de 2016



[Firma]

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR

RECTOR



[Firma]

Mtro. CARLOS AUBERTO PRADO PRADO

DECANO DE FACULTAD



[Firma]
INTERESADO (A)



[Firma]

Abog. CARLOS ANTONIO ZARAVIA PALOMINO

SECRETARIO GENERAL

Resolución N°306-2016-UNSCH-CU(03-06-16)


Registrado en el Libro 11 a folio 315



UNSCH0101000447

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

El Secretario General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que suscribe, CERTIFICA: Que este documento es auténtico, ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuyas firmas son igualmente auténticas.

Ayacucho, 20 JUN 2016UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA

 Alberto Carlos A. Zorano Patomino
 SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD: 002

TIPO DE DOCUMENTO: (PNI)

NÚMERO DE DOCUMENTO: 43538052BACHILLER () TÍTULO () MAESTRÍA ()
DOCTOR () SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL ()

MODALIDAD DE OBTENCIÓN:

- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ()
- TESIS ()
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ()
- TRABAJO ACADÉMICO ()
- BACHILLER AUTOMÁTICO ()

MODALIDAD DE ESTUDIOS:

- PRESENCIAL ()
- SEMI PRESENCIAL ()
- A DISTANCIA ()

RESOLUCIÓN N° 306-2016-UNSCH-CU (03-06-16)FECHA DE CONSEJO UNIVERSITARIO 10-05-16N° DE DIPLOMA 0101000447TIPO DE EMISIÓN: ORIGINAL () DUPLICADO ()LIBRO 11FOLIO 315REGISTRO 0101000447UNIVERSIDAD NACIONAL
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

UNSCH0101000447

UNSCH0101000447

RUC

CIR- COMPROBANTE DE INFORMACION REGISTRADA F3119-7
Ficha RUC. : 10435380528
Número de Transacción : 40840400

Lote : 35458

Páginas: 11

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres o Razón Social : HERRERAS YAUL SINTHIA
 Tipo de Contribuyente : 01 PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
 Fecha de Inscripción : 18/10/2010
 Fecha de Inicio de Actividades : 18/10/2010
 Estado del Contribuyente : 00 - ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0103 - I.R.UCA-MEPCCO
 Condición de Contribuyente Fiscal : 00-HABIDO
 Motivo de Alta :

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
 Actividad Económica Principal : 9309B - OTRAS ACTIVIDAD DE TIPO SERVICIO NCP
 Actividad Económica Secundaria 1 : -
 Actividad Económica Secundaria 2 : -
 Código de Profesión / Oficio : 99-PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : 66 - 717141
 Teléfono Fijo 2 : -
 Teléfono Móvil 1 : 66 - 966791290
 Teléfono Móvil 2 : -
 Correo Electrónico 1 : SHY30_029@HOTMAIL.COM
 Correo Electrónico 2 : -

Datos del Domicilio Fiscal

Departamento : 05 - AYACUCHO
 Provincia : 0501 - HUAMANGA
 Distrito : 050101 - AYACUCHO
 Tipo y Nombre Zona : 12 - - (BLANCO INTENCIONAL) - 16 DE ABRIL
 Tipo y Nombre Vía : -
 Manzana : -
 Lote : K
 Dpto : 04
 Interior : -
 Otras Referencias : SENATI A 2 CUADRAS
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : 03 CESION EN USO.

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : 43538052 - DNI
 Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 30/04/1986
 Sexo : 2- FEMENINO
 Nacionalidad : 1 - PERUANA
 País de Origen del Contribuyente : -
 Cond. Domiciliado : 1- DOMICILIADO

Registro de Tributos Afectos

Beneficios



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Gestión Pedagógico

DAIPER - COMP

Esc. Pública - 029009 Partida 11004775



El titular Gerente de *DAIPER-COMP E.I.R.Ltda.*

Certifica

SINTHIA HERRERAS YAULI

Que:

ha concluido satisfactoriamente el curso de:

COMPUTACION E INFORMATICA

Realizado del 17/11 al 17/06 del 2005, con una duración
de 280 horas lectivas autorizado con Oficio N° 3782-2004-GR-AYAC-DRE/DGP-DR
del 11-11-04.

Ayacucho, 17 de Junio del 2005



Lic. Maria V. Madrid Mendoza

Lic. Maria V. Madrid Mendoza
Directora
Dirección Regional de Educación



Sr. Marco A. Gómez Salvatierra

Sr. Marco A. Gómez Salvatierra
Titular - Gerente
DAIPER - COMP



DAIPER-COMP

CENTRO SUPERIOR DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

ESC. PUB. 02909 PARTIDA 11004775



Diploma Profesional



OTORGADO A: SINTSHA HERRERAS YAULI

QUIEN HA CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL CURSO INTEGRAL DE COMPUTACIÓN E

INFORMÁTICA OPTANDO EL GRADO DE:

TECNICO EN COMPUTACION

CON UNA DURACIÓN DE 280 HORAS EFECTIVAS.

HUANCAYO, 17 DE JUNIO DE 2005



Cont. Bernardino Gómez Mayta
COORDINADOR



Prof. Marco A. Gómez Salvatierra
GERENTE GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INSTITUTO DE IDIOMAS
INIDBI - UNSCH



CERTIFICADO

N° 15-01608

Que doña **SINTHIA HERRERAS YAULLI**, ha concluido satisfactoriamente sus estudios del Idioma **INGLÉS** correspondiente al **Nivel I(14)**, cursado en el año 2012 habiendo acumulado **120** horas de aprendizaje.

Se le confiere el presente certificado a solicitud de la interesada y para sus fines que considere pertinentes.

Ayacucho, 21 de julio de 2015



Raulito Cávero Carrasco
Rector (fe)



Efraín Castillo Quintero
Ecbn. Efraín Castillo Quintero
Director CPB&PS



Efraín Castillo Quintero
Ecbn. Efraín Castillo Quintero
Director INDI (e)



Dalmacio D. Mendoza Azpárriz

DALMACIO D. MENDOZA AZPÁRRIZ
ABOGADO - NOTARIO
AYACUCHO



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA,
COMPUESTA DE.....FOJA (-), LA (+) QUE
SELLO Y RUBRICO ES (SON) COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.

AYACUCHO, 13 OCT 2015



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INSTITUTO DE IDIOMAS
INDI - UNSCH



N° 15-06679

CERTIFICADO

Que doña **SINTHIA HERRERAS YAULLI**, ha concluido satisfactoriamente sus estudios del Idioma **INGLÉS** correspondiente al **Nivel II(14)**, cursado en el año 2013 habiendo acumulado **120** horas de aprendizaje.

Se le confiere el presente certificado a solicitud de la interesada y para sus fines que considere pertinentes.

Ayacucho, 21 de julio de 2015



Manuel Cervero Carrasco
Rector (e)



Efraín Castillo Quintero
Director CPB&PS



Efraín Castillo Quintero
Director INDI (e)



Dalmacio D. Mendoza Azparac
DALMACIO D. MENDOZA AZPARAC
ABOGADO - NOTARIO
AYACUCHO



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA,
COMPUESTA DE.....FOJA (+), LA(-) QUE
SELLO Y RUBRICO ES (SON) COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.
AYACUCHO, 11 3 OCT 2015



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INSTITUTO DE IDIOMAS
INDI - UNSCH



CERTIFICADO

N° 15-0610

Que doña **SINTHIA HERRERAS YAULLI**, ha concluido satisfactoriamente sus estudios del Idioma **INGLÉS** correspondiente al **Nivel III(14)**, cursado en el año 2013 habiendo acumulado **120** horas de aprendizaje.

Se le confiere el presente certificado a solicitud de la interesada y para sus fines que considere pertinentes.

Ayacucho, 21 de julio de 2015



Dr. Juan Ramulfo Cervero Carrasco
Rector (e)



Don. Efraín Castillo Quimtero
Director CPB&PS



Edy Efraín Castillo Quimtero
Director INDI (e)

Dalmacio D. Mendoza Azarpent
DALMACIO D. MENDOZA AZARPENT
ABOGADO - NOTARIO
AYACUCHO



**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COMPUESTA DE.....(3).....FOJA (+), LA (+) QUE
SELLO Y RUBRICO ES (SON) COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.**

AYACUCHO, 13 OCT 2015



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

El que suscribe, Jefe de la Unidad de Docencia, Investigación y Capacitación del Hospital Regional “Dr. Miguel A. Mariscal Llerena” de Ayacucho, dejare:

CONSTANCIA

Que, la Srta. **HERRERAS YAULI SINTIA**, alumna de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, ha realizado y concluido satisfactoriamente sus prácticas pre profesionales, en el Área de Informática del Hospital Regional “Dr. Miguel A. Mariscal Llerena” de Ayacucho, desde el 17 de abril hasta el 18 de octubre del 2013,

Demostrando en el desarrollo de sus prácticas: responsabilidad, puntualidad, dedicación y esmero.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada, para los fines que considere por conveniente.

Ayacucho, 25 de noviembre del 2013.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD DE DOCENCIA E INVESTIGACION
LIC. FIDELIA CURRI SOTOMAYOR
N° R.C. 3378
J.S.P.R.

NOTA: Jefe UDIIC:
PCP/UDIC.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD DE DOCENCIA E INVESTIGACION
EL PRESENTE...
CONSTITUYE...
CERTIFICACION DEL PERSONAL DE
SALUD INTERESADO
CON EL N° 127... EN EL FOLIO N° ...
AYACUCHO 25 DE 11 DE 2013



**ADENDA N° 866 -2016 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
N° 288-2016-UGEL-HGA**

Conste por el presente documento del Contrato Administrativo de Servicios N° 288-2016-UGEL-HGA, que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, con Registro Único de Contribuyente N° 20495097073, con domicilio en Jirón San Martín N° 771; Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho representado por la Dra. **DORIS SALOME VALDIVIA SANTOLALLA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08941812, en su calidad de Director de la UGEL Huamanga, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud de la **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02002-2016-DREA**, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Sra. **SINTHIA HERRERAS YAULI**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43538052, con domicilio en Urb. 16 de Abril Mz K Lt 04 – Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

La presente Adenda al contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal de 2016.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 30294, que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
- Decreto supremo N° 091-2016-EF. Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha **22 de Agosto** del 2016, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 288, en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, al amparo de las disposiciones legales establecidas en la Cláusula Primera de la presente Adenda.

Mediante **MEMORANDO N°879-2016-UGEL-HGA-DADM** del **09 de Noviembre del 2016**, el Director de Área Administración remite la Evaluación de Rendimiento Laboral de la Señorita **SINTHIA HERRERAS YAULI** como **Asistente Administrativo para la oficina de Escalafón**, la prórroga de la duración del **CONTRATO** hasta el **31 de Diciembre del 2016**.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

El objeto de la presente Adenda es con la finalidad de **RENOVAR** la duración del Contrato Administrativo de Servicios N° 288-2016-UGEL-HGA, que concluye el **31 de Diciembre del 2016**, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION, FORMA DE PAGO Y AFECTACION PRESUPUESTAL

La Ugel Huamanga abonará al contratado, en contraprestación de su servicio prestado, como pago único, una retribución de **S/ 1.500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles)**, dicho monto será cancelado previa presentación del informe de cumplimiento de servicios realizados. Asimismo, se cuenta con la certificación presupuestaria para la presente contraprestación.

AFECTACION PRESUPUESTAL:

Cadena Funcional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00	RECURSOS ORDINARIOS
META	: 035	GESTION ADMINISTRATIVA
SECTOR	: 99	GOBIERNOS LOCALES
PELEGO	: 444	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD EJECUTORA	: 308	EDUCACIÓN HUAMANGA
FUNCIÓN	: 22	EDUCACIÓN
PROGRAMA	: 9001	ACCIONES CENTRALES
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006	GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: 0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD	: 5000003	GESTION ADMINISTRATIVA

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Queda claramente establecido que las demás condiciones establecidas en el contrato original quedan vigentes en todos sus términos.

Además, se indica que, en lo no previsto en la presente Adenda, se utilizarán las disposiciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayacucho, el día **10 de Noviembre del año 2016**


 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UGEL HUAMANGA
 UGEL HUAMANGA
 UGEL HUAMANGA

LA ENTIDAD



LA TRABAJADORA

93539052



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 288-2016-UGEL-HGA

PROCESO CAS N° 120-2016

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte La Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, con Registro Único de Contribuyente N° 20495097073, con domicilio en el Jr. San Martín N° 771, representada por la Dra. **DORIS SALOME VALDIVIA SANTOLALLA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08941812, en su calidad de Directora de la UGEL Huamanga, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02002, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la Sra. **SINTHIA HERRERAS YAULI**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43538052, con domicilio en Urb. 16 de Abril Mz K Lt 04 - Distrito de Ayacucho - Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en sector público en caso de parentesco y normas complementaria.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002- 2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a LA TRABAJADORA Únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Asistente Administrativo para la Oficina de Escalafón**; asimismo, debiendo cumplir las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **15 de Agosto al 31 de Octubre del 2016** y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de LA TRABAJADORA, no pudiendo



Área de administración
Equipo de personal
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si LA TRABAJADORA continua prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es de 40 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a LA TRABAJADORA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestara los servicios en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones generales de LA TRABAJADORA:

- Elaborar el registro de fichas y legajos del personal cesante.
- Clasificar los legajos y fichas del personal que deja de laborar en la entidad.
- Aperturar y mantener actualizado los legajos del personal activo y cesante de acuerdo a la estructura del escalafón.
- Registrar las resoluciones Directorales respectivas y demás información en la ficha escalafonaria a fin de mantener actualizada en el legajo personal.
- Preparar informes mensuales del personal que cumple 25 y 30 años de servicios, para el otorgamiento de la bonificación y/o beneficios correspondientes.
- Elaborar proyectos de resoluciones
- Elaborar informes escalafonarios que dan respuesta a los requerimientos de los usuarios
- Registrar las resoluciones en el sistema SIEM y LEGIX
- Elaborar informes trimestrales de la compensatoria de tiempo de servicios del personal docente y administrativo.
- Realizar otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de LA TRABAJADORA los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomara todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.



Área de administración
Equipo de personal
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- c. Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
 - d. Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
 - e. Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA TRABAJADORA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
 - f. Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
 - g. Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
 - h. Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de LA TRABAJADORA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa Única por uso de aeropuerto), correr por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: CAPACITACION

LA TRABAJADORA podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a LA TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de esta.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

La ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre LA TRABAJADORA, supervisar la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA DECIMO QUINTA: EVALUACION

La evaluación de LA TRABAJADORA se sujetara a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

NI la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponder a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a LA TRABAJADORA, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - a. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - b. Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - c. Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - d. Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMA: EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a. Por fallecimiento de LA TRABAJADORA.
- b. Por extinción de LA ENTIDAD.
- c. Por voluntad unilateral de LA TRABAJADORA. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor
- d. Por mutuo acuerdo entre LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD.



Área de administración
 Equipo de personal
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

- e. Si LA TRABAJADORA padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f. Por decisión unilateral de LA ENTIDAD D sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
 Por vencimiento del contrato.

En el caso del literal g), LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a LA TRABAJADORA el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. LA TRABAJADORA tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a LA TRABAJADORA en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a LA TRABAJADORA son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.
 Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: REMUNERACION, FORMA DE PAGO Y AFECTACION PRESUPUESTAL

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a LA TRABAJADORA.

AFECTACION PRESUPUESTAL:

Cadena Funcional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00	RECURSOS ORDINARIOS
META	: 035	GESTION ADMINISTRATIVA
SECTOR	: 99	GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO	: 444	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD EJECUTORA	: 308	EDUCACIÓN HUAMANGA
FUNCIÓN	: 22	EDUCACIÓN
PROGRAMA	: 9001	ACCIONES CENTRALES
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 0046	GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: 0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD	: 5000003	GESTION ADMINISTRATIVA





CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011- PCM. Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huamanga, el día **22 de Agosto del año 2016**.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUAMANGA
[Signature]
Mg. David Jhonny Arce Sarmiento
Director de Gestión Educativa Local Huamanga

LA ENTIDAD

[Signature]

LA TRABAJADORA

43538052





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUAMANGA.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"
"Año de la Consolidación del mar de Grau"

*¡Por una Educación de
Calidad con Calidad!*

MEMORANDO N° 0171 – 2016-UGEL HGA/DOAD/AP-EE

A : Bach. Sinthia Herreras Yauli,
Asistente Administrativo de la Oficina de
Escalafón.

ASUNTO : Encarga responsabilidad de la Oficina de
Escalafón, día 23 de diciembre de 2016.

REF. : Memorando N° 0168-2016-UGEL-
HGA/DOAD/AP-EE.
Solicitud de permiso por onomástico.

FECHA : 23 de diciembre del presente.

Mediante el presente me dirijo a usted; para comunicar que, en atención al documento de la referencia, se le encarga la responsabilidad de la Oficina de Escalafón, el día 23 de diciembre del 2016. Debiendo informar a mi retorno sobre las acciones realizadas durante mi ausencia.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUAMANGA.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"
 "Año de la Consolidación del mar de Grau"

MEMORANDO N° 0149 -2016-UGEL HGA-ADM-RP-EE.

Señorita **Bach. SINTHIA HERRERA YAULI**
 Asistente Administrativo
 Equipo de Escalafón

ASUNTO : Encarga Responsabilidad.

REF. : Solicitud de permiso.

FECHA : Ayacucho, 28 de Octubre del 2016.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, para comunicar que la suscrita no podrá asistir durante el día lunes 31-oct-2016. Motivo por el cual se le encarga la responsabilidad del Equipo de Escalafón. Debiendo informar sobre las acciones realizadas a mi retorno.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UGEL - HUAMANGA
 Prof. Elena Lucy Nolasco Vera
 Responsable de Escalafón

ELNV/REE
 scd
 c.c
 Arch-16

... Gestión con Vocación de Servicio!
 Jr. San Martín N° 477

www.ugelhuamanga.gob.pe
 Email: ugelhuamanga@hotmail.es

Synthia Herrera Yauli
 28-10-2016

Por una Educación de calidad con calidad!
 Telefax: 066-312030
 ugelhga@ugelhuamanga.gob.pe



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUAMANGA**



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

*¡Por una Educación de
Calidad con Calidad!*

MEMORANDO Nº 0164 -2016-UGEL-HGA/DOAD/AP-EE.

SEÑORITA : **Bach. SINTHIA HERRERAS YAULI**
Personal Contratado por CAS
Equipo de Escalafón UGEL HGA

ASUNTO : Encarga Funciones.

REF. : a) Hoja de Adjudicación d Contrato por la modalidad CAS.
b) Cumplimiento al Compromiso de Desempeño.

FECHA : Ayacucho, 28 de Octubre del 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted; para comunicar que, a partir de la fecha se le encarga la responsabilidad de:

- Ingreso de legajos al Sistema Legix.
- Ingreso de Resoluciones al Sistema Legix.
- Control de calidad de los legajos ingresados al Sistema legix.
- Consulta sobre las inconsistencias encontradas en el Sistema Legix mediante la plataforma de la DITEN del MINEDU.
- Verificación del Sistema Legix si está operativo o no y dificultades en su manejo.
- Monitoreo a los digitadores, para el cumplimiento del Compromiso de Desempeño.
- Otros que le asigne.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL HUAMANGA

Prof. Elena Gary Naranjo Vera
MEM. EQUIPO DE ESCALAFÓN

28 / 10 / 2016

8:07 am

ELN/REE
c.c.
Arch -2016



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUAMANGA.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

*Por una Educación de
 Calidad con Calidez!*

Memorando N° 058 -2016-UGEL-HGA-ADM-RP-EE

Señorita : SINTHIA HERRERAS YAULI
 Personal de Apoyo-Equipo de Escalafón

Asunto : Encargo Responsabilidad de la Oficina

Ref. : Permiso por motivo de salud.

Fecha : Ayacucho, 10 de Junio del 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia , a fin de encargarle la responsabilidad de la Oficina de Escalafón por los días 27 y 28 de Junio del 2016. Debiendo comunicar sobre las acciones realizadas durante mi ausencia.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UGEL - HUAMANGA

[Signature]
 Prof. El...
 Renc...
 [Title]

ELNV/RP
 C.C.
 Arch.-16

... Gestión con Vocación de Servicio / Por una Educación de calidad con calidez!

Jr. So. N° 477 www.ugelhuamanga.gob.pe Telefax: 066-318746 066-311654
 Email: ugelhuamanga@hotmail.es ugelhga@ugelhuamanga.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUAMANGA.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"
 "Año de la Consolidación del mar de Grau"

*Por una Educación de
 Calidad con Calidad!*

**LA RESPONSABLE DEL EQUIPO DE ESCALAFON, DE LA
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE
 HUAMANGA, DEJA LA PRESENTE;**

CONSTANCIA

Que, la señorita **SINTHIA HERRERAS YAULI**, identificada con DNI. N° 43538052, trabajo en el Equipo de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga-Ayacucho, como personal de apoyo (manejo del Sistema LEGIX, ordenamiento, codificación y actualización de legajos personales de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 563-2015-MINEDU), a partir del 01 de Abril del 2016 a la fecha. Demostrando Puntualidad, Responsabilidad, Eficiencia e Idoneidad en el cumplimiento de sus funciones.

Se expide la presente constancia, a petición de la interesada para los fines que crea conveniente.

Ayacucho, 03 de Junio del 2016

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UGEL - HUAMANGA

 Prof. Elma Lucy Nolasco Fero
 Razo, Jefe de Escalafón

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0355-2016**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, LA "RED DE SALUD HUAMANGA" con Registro Único de Contribuyente N° 20495122361, con domicilio en la Urb. Banco de la Nación Mz "D" Lt 16, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado, en virtud a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 408 2015 GRA/GG GRDS/DRSA-RSHGA-DE, por el LIC. ADM. CURI ALARCON ANGEL ELISEO, identificado con DNI N° 07750032 en calidad de JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte HERRERAS YALLI SINTHA, de profesión y/o ocupación: TECNICO EN COMPUTACION, identificado con DNI N° 43538052 y RUC N° 10435380528 con domicilio en URB. 16 DE ABRIL MZ.K LT.4 AYACUCHO-HUAMANGA AYACUCHO, a quien en adelante se denominará EL(La) CONTRATADO(a), bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM - Modifica el Reglamento del Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057 y otorga Derechos Laborales".
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que mediante el MEMORANDO MULT N° 05-2016-GRDS/DRSA-RSHGA-DE-0A-UP, La Unidad de Recursos Humanos, autoriza incorporación de personal profesional para la elaboración del contrato CAS.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un Régimen Especial de Contratación Laboral privada del Estado que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley 29849 y sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de Régimen laboral especial de Contratación se confiere a EL(La) CONTRATADO(a) únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 20040, su reglamento y normas modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y EL(La) CONTRATADO(a) suscriben el presente Contrato a fin de que este, preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, cumpliendo las EL(La) CONTRATADO(a) asume la responsabilidad de las actividades encargadas por el área usuaria de acuerdo a la prioridad y necesidad de servicios, asimismo, EL CONTRATADO(a), prestará sus servicios de acuerdo a la programación que efectúe el jefe inmediato en razón a la necesidad del servicio.

EL CONTRATADO(a), estará supervisando por el jefe inmediato de su Unidad, dando la conformidad mensual del servicio de acuerdo a las siguientes actividades: RESPONSABLE DE PROCESO DE SELECCIÓN - RED-HGA

- 1 Conocer la instalación y dar solución a los problemas informáticos que se presenten con el aplicativo ARFSIS
- 2 Contribuir con la mejorar de los indicadores de Acuerdos de Goston SIS y Cápta 2016 garantizando la oportunidad de digitación de FUAS dentro de los 30 días.
- 3 Cumplir como mínimo 250 FUAS digitadas al día y de acuerdo a la demanda de producción como punto de digitación.
- 4 Conocer la instalación y dar solución a los problemas informáticos que se presenten con el aplicativo ARI SIS
- 5 Proporcionar soporte informático y Estadístico a la Oficina de Aseguramiento en Salud y Organos de Apoyo
- 6 Garantizar el filtro adecuado en el proceso de digitación de FUAS a fin de garantizar la calidad de información recibida de los Establecimientos de salud
- 7 Generar soportes estadísticos mensuales de fichas observadas y rechazadas de los Establecimiento de salud asignados
- 8 Velar por la integridad física de los equipos de cómputo y periféricos asignados bajo responsabilidad.
- 9 Actualización diaria del ARI SIS via web service por el AUS.
- 10 Control de formatos SIS (según patrones definidos por Norma).
- 11 Verificar la operatividad de las líneas de internet a nivel de sus puntos y centro de digitación.
- 12 Validar la información mensual de las FUAS digitadas en el aplicativo ARFSIS del Centros de Digitación SIS asignado.
- 13 Cumplir con las demás funciones que le asigne el Jefe inmediato e inmediato superior.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 DE ENERO DEL 2016 y concluye el día 31 DE MARZO DEL 2016. El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y EL(La) CONTRATADO(a), no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento, sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL(La) CONTRATADO(a) continua prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato primitivo, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL(La) CONTRATADO(a), este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM y la Ley 29849.



Sintha Herrerias Yalli
43538052



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0355-2016

CLÁUSULA SEXTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) será de 36 hasta 48 horas semanales como máximo de acuerdo a la necesidad de servicio del Establecimiento de Salud. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe Inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEPTIMA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL(La) CONTRATADO(a) percibirá una Remuneración mensual de S/ 1200.00 (Mil Doscientos y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de ley que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y adiciones de Ley, así como toda deducción aplicable a EL(La) CONTRATADO(a).

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación de documentos sustentatorios del servicio por parte de EL(La) CONTRATADO(a).

FTE. FTO. ----->	(RO-PpR)
ESPECIFICA :	2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS 2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL(La) CONTRATADO(a) prestará sus servicios en el HOSPITAL APOYO JESUS NAZARENO. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD, de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del D. L. 1057, y su modificatoria N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINOS CONTRACTUALES

Son obligaciones de EL(La) CONTRATADO(a):

EL(La) CONTRATADO(a), deberá de cumplir con las actividades propias de su perfil como RESPONSABLE DE PROCESO DE EFECTUACION - RED (Gade) de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato, además de observar las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
2. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario preestablecido con LA ENTIDAD.
3. Sujetarse a la supervisión y monitoreo de la ejecución del servicio, por parte de LA ENTIDAD y mejorar las observaciones, deficiencias según plazos establecidos.
4. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso.
5. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD guardando absoluta confidencialidad.
6. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
7. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
8. Cumplir con el Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 27810), la Ley Marco del Empleo Público (Ley N° 28170) y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil.
9. Cumplir con las funciones encomendadas por autoridad competente, observando las jerarquías administrativas.
10. Cumplir con los Indicadores de Gestión según los convenios (MINGA, PpR, OTROS).
11. No incurrir en falsedad de información de acuerdo a lo encomendados por la entidad.
12. Subordinar el interés personal al interés institucional.

Son beneficios de EL (La) CONTRATADO(a):

1. Percibir la Remuneración mensual acordada en la cláusula séptima del presente Contrato.
2. Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto contrario.
3. Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso forzo por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
4. Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
5. Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL(La) CONTRATADO(a) deberá presentar Declaración Jurada especificando el Régimen de pensiones al que se desea estar afiliado o el que ya se encuentra afiliado.
6. Gozar de Licencia por maternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales de la Entidad.
7. Libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo 010-2003-TR y normas reglamentarias.
8. Gozar de los Derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, igualmente los derechos consignados en la Ley N° 29849 su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2005-PCM y modificado por el D. S. 065-2011-PCM.


CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL(La) CONTRATADO(a) en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, víveres y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAPACITACION

EL(La) CONTRATADO(a) podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO



Handwritten signature and notes:
 S. M. H. C.
 43438032
 Yand
 Flaminio

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0355-2016****CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL(La) CONTRATADO(a) en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL(La) CONTRATADO(a) podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 005-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL(La) CONTRATADO(a)

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL(La) CONTRATADO(a) materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL(La) CONTRATADO(a) del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL(La) CONTRATADO(a) deberá responder a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL(La) CONTRATADO(a), supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL(La) CONTRATADO(a) la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION

EL(La) CONTRATADO(a) se sujeta expresamente a los criterios de evaluación implementados por la ENTIDAD, siendo los parámetros de medición: las metas establecidas en el presente contrato, las coberturas de atención, así como lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL(La) CONTRATADO(a) podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula quinta.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponde a LA ENTIDAD, a través de la Unidad de Personal o la que haga sus veces, otorgar a EL(La) CONTRATADO(a), de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo y/o Certificado de Trabajo por los labores prestados bajo el régimen CAS.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o addenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se aplica a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otras licencias con goce de remuneración a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales de la Entidad.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- Por fallecimiento de EL(La) CONTRATADO(a).
- Por extinción de LA ENTIDAD.
- Por el incumplimiento a la CLÁUSULA CUARTA Y NOVENA del presente contrato.
- Por voluntad unilateral de EL(La) CONTRATADO(a). En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le justifique un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL(La) CONTRATADO(a) y LA ENTIDAD.



Heather Paul
0355

Simón



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0355-2016

- f) Si EL CONTRATADO padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas:
 - h) Resolución arbitraria o injustificada
 - i) Por falta de disponibilidad Presupuestal
 - j) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses
 - k) El vencimiento del contrato
 - l) El incumplimiento de ROL de turnos
- m) Inasistencia injustificada de 2 días consecutivos, o 3 discontinuos en un periodo de 180 días
- n) Incumplimiento de las obligaciones trasuntadas en el presente contrato y normas vigentes
- o) Desobediencia injustificada o inmotivada a los mandatos de las autoridades jerárquicamente superiores.

En el caso del ítem g) LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL(LA) CONTRATADO(A) el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. El(LA) CONTRATADO(A) tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar descargos que estime conveniente. Vencido el plazo, LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a EL(LA) CONTRATADO(A) en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de EL(LA) CONTRATADO(A) y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en esta y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notariamente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establece el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias y la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayacucho, 01 de Enero del 2016.

RED DE SALUD HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD PERSONAL

[Firma]

LA ENTIDAD

[Firma]

EL(EL) CONTRATADO(A)
 Cynthia Heredia Yaul
 43538052



ADDENDA Nº
0001

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0397-2015

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte la UNIDAD EJECUTORA "406 - RED DE SALUD HUAMANGA", con Registro Único de Contribuyente Nº 20495122361, con domicilio en la Urb. Blanco de la Nación Mz "D" Lt 16, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado, en virtud a la RESOLUCION DIRECCIONAL Nº 364-2014-GRA/GR-GRUPO/DRSA-RSHGA-DE, por ABURTO SARAVIA MARIBEL, identificado con DNI Nº 29295041, a quien en adelante se lo denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte HEKHEKAS YALLI SINTHIA, de profesión y/o ocupación TÉCNICO EN COMPUTACION, identificado con DNI Nº 43538052 y RUC Nº 10435380528 con domicilio en URB. 16 DE ABRIL MZ K LT 4 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO, a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- LA ENTIDAD Y EL(LA) CONTRATADO(A) con fecha 05 de Enero del 2015 suscribieron el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0397-2014, con el objeto que el CONTRATADO preste servicios como RESPONSABLE DE PROCESO DE SELECCIÓN - RFO HGA en el Centro de Costos - SEDE ADMINISTRATIVA de la RED DE SALUD HUAMANGA por el periodo comprendido del 05 DE ENERO DEL 2015 al 31 DE ENERO DEL 2015. La fuente de financiamiento del CONTRATADO es por (S/S). Según MEMORANDUM Nº 034-2015-GR-GRUPO/DRSA-RSHGA-DE-DA-URRHH. La contraprestación de los servicios se pacta en S/ 1300 (Mil Trecientos 00/100 Nuevos Soles).
- MEDIANTE MEMORANDUM Nº 025-2015-GR-GRUPO/DRSA-RSHGA-DE-DA-URRHH, la unidad de Recursos Humanos, autoriza la prórroga al contrato CAS para la elaboración de la adenda.

SEGUNDA: ACUERDOS - OBJETO DE LA ADDENDA - PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

- Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato principal por el periodo comprendido desde el 01 DE FEBRERO DEL 2015 y termina indefectiblemente el 28 DE FEBRERO DEL 2015; la fuente de financiamiento del CONTRATADO es por (S/S).
- Cabe mencionar que el lugar y/o la continuidad de la prestación de servicios estará sujeto al resultado de la evaluación que se realizara en cumplimiento a la Directiva Nº 003-2011-GRA-IG-GRUPO DRSA DG, directiva que establece el procedimiento para la evaluación del desempeño del personal a nivel de la Dirección Regional de Salud que rige.

TERCERA: RATIFICACION

- El contrato principal queda ratificado conforme a los términos que anteceden, subsistiendo todo aquello que no se oponga a lo aprobado mediante la presente adenda.
- Los contratantes enterados del contenido de la adenda firmas por duplicado en señal de conformidad y aceptación, quedando un ejemplar para cada una de las partes, en la ciudad de Ayacucho, 03 de Febrero del 2015.

RED DE SALUD HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACION

Maribel Aburto Saravia
RFE
LA ENTIDAD


EL(LA) CONTRATADO(A)
Synthia Koveros Yall
43538052

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0397-2015

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, La "RFO DE SALUD HUAMANGA", con Registro Único de Contribuyente N° 20495122361, con domicilio en la Urb. Banco de la Nación MZ "D" LT 16, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado, en virtud a la RESOLUCION DIRECTORIAL N° 304 2014 (GRUPO GERENCIAL RSHGA DE, por ABUERTO) SARAIVA MARIBEL, identificado con DNI N° 28295041 en calidad de JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte HERRERAS YALDI SINTHIA, de profesión y/o ocupación TECNICO EN COMPUTACION, identificado con DNI N° 43538052 y RUC N° 10435380528 con domicilio en URB. 16 DE ABRIL MZ K LT 4 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO, a quien en adelante se denominará EL(La) CONTRATADO(a), bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
 - Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
 - Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
 - Decreto Supremo N° 057-2011-PCM- Modifica el Reglamento del Contrato Administrativo de Servicios.
 - Ley N° 29846 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057 y otorga Derechos Laborales".
 - Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
 - Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de contratación y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES

Que mediante el MEMORANDUM 003 - 2015 GR GERENCIAL RSHGA DE LA UGRHH, La unidad de Recursos Humanos, autoriza incorporación de personal profesional para la elaboración del contrato CAS.

CLÁUSULA TERCERA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un Régimen Especial de Contratación Laboral propia del Estado que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley 29849 y sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de Régimen laboral especial de Contratación se conferirá a EL(La) CONTRATADO(a) únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 29849, su reglamento y normas modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y EL(La) CONTRATADO(a) suscriben el presente Contrato a fin de que este, preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forman parte integrante del presente Contrato, en el Centro de Costo, SEDE ADMINISTRATIVA, cumpliendo las siguientes funciones, las mismas que se encuentran detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:

EL(La) CONTRATADO(a) asume la responsabilidad de las actividades encargadas por el área usuaria de acuerdo a la prioridad y necesidad de servicios, asimismo, EL CONTRATADO(a) prestara sus servicios de acuerdo a la programación que efectúe el jefe inmediato en razón a la necesidad del servicio.

EL CONTRATADO(a) estará supervisando por el jefe inmediato de su Unidad, dando la conformidad mensual del servicio de acuerdo a las siguientes actividades: Como RESPONSABLE DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL:

- 1 Revisión de Expedientes de Contratación, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 2 Verificación de la certificación presupuestal, toda adquisición deberá de contener su respectiva certificación presupuestal.
- 3 Apoyar a la elaboración y evaluación de documentos y reportes de gestión.
- 4 Recopilar y procesar información que le encarguen.
- 5 Cumplir con la política de Abastecimiento y Control de los Procesos de Selección, adquisición y contratación, de acuerdo a la normatividad interna de la Red de Salud Huamanga y a la LEY y Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 6 Organizar, registrar, controlar y archivar los procesos de selección desarrollados, contratos suscritos y expedientes originales de los procesos de selección efectuados, entregados y realizados por los comités especiales o el comité permanente de contrataciones.
- 7 Controlar y salvaguardar que el libro de Actas de Proceso de Selección, sea llenado por cada proceso de selección (AMC, ADS, ADP, LP, CP).
- 8 Controlar los plazos de ejecución contractual, para el ingreso de bienes y prestación de servicios, debiendo determinar la aplicabilidad de las penalidades correspondientes según la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 9 Archivar cronológicamente y salvaguardar los contratos y los documentos de sustento.
- 10 Procesar la información en el Sistema SIGA, para que las evaluaciones y calificaciones de los Procesos de Selección se desarrollen a través de dicho sistema.
- 11 Brindar asistencia a los diferentes comités conformados para conducir los Procesos de Selección.
- 12 Recomendar al Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares las alternativas de solución a los problemas que se presentan en el área de su competencia.
- 13 Controlar los procesos de selección de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Red de Salud Huamanga aprobado mediante Resolución Directoral.
- 14 Llevar el expediente para el visto bueno del Presidente del Comité Especial.
- 15 Apoyar en la formulación del proyecto de bases administrativas, el proyecto del contrato de adquisiciones de Resolución Directoral de aprobación, exclusión e inclusión de procesos de selección.
- 16 Convocar a los miembros de comité para la formulación, revisión, absolución de consultas y observaciones y/o firma del proyecto de bases administrativas y del contrato en los procesos de selección.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0397-2015**

17. Matricular en el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del estado - SEACE en N° de proceso, los ítems convocados, registros de participantes, las bases administrativas del proceso aprobado, consultas, observaciones, absolución de consultas y observaciones, actas de calificación y otorgamiento de la buena pro, cuadros comparativo, consentimiento de la buena pro y el contrato respectivo, por cada proceso de selección, para ser publicado en la página web del OGC, así como llevar un control de las notificaciones de los contratos y las liquidaciones de cada expediente de contratación.

18. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Jefe Inmediato e inmediato superior.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 05 DE ENERO DEL 2015 y concluye el día 31 DE ENERO DEL 2015. El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y EL(La) CONTRATADO(a), no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento; sin embargo, la omisión del aviso no generará la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL(La) CONTRATADO(a) continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato primitivo, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL(La) CONTRATADO(a), este tendrá derecho a la pensión prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075 2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 005 2011-PCM y la Ley 29840.

CLÁUSULA SEXTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) será de 8 horas diarias, y/o 48 horas semanales como máximo. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe Inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEPTIMA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL(La) CONTRATADO(a) percibirá una Remuneración mensual de S/ 1300.00 (Mil Trecientos 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable a EL(La) CONTRATADO(a).

LA ENTIDAD hará efectiva la compensación, previa presentación de documentos sustentatorios del servicio por parte de EL(La) CONTRATADO(a).

FTE. FTO. ----->	(SIS)
ESPECIFICA :	2.12.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
	2.12.8.1.2 CONTRIBUCIONES A EGALDAD

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL(La) CONTRATADO(a) prestará los servicios en el SEDE ADMINISTRATIVA, LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD, de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del D. L. 1057, y su modificatoria N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINOS CONTRACTUALES**Son obligaciones de EL(La) CONTRATADO(a):**

Bajo el principio de la consecución de los Planes Estratégicos del Gobierno Regional, el presente contrato se suscribe para cumplir los siguientes objetivos Institucionales:

EL(La) CONTRATADO(a) deberá de cumplir con las actividades propias de su perfil, como RESPONSABLE DE PROCESO DE SELECCION RED HGA, orientando sus actividades siguiente:

1. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
2. Copear con la prestación de servicios pactados, según el horario preestablecido en LA ENTIDAD.
3. Sujetarse a la supervisión y monitoreo de la ejecución del servicio, por parte de LA ENTIDAD, y mejorar las observaciones, deficiencias según plazos establecidos.
4. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
5. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
6. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporcione.
7. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
8. Cumplir con el Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 27015), la Ley Marco del Empleo Público (Ley N° 20175) y demás normas de carácter general que regulen el servicio público.
9. Cumplir con las funciones encomendadas por autoridad competente, observando las jerarquías administrativas.
10. Cumplir con los Indicadores de Gestión según los convenios (MNSA, PpR, UTRON).
11. No incurrir en falsedad de información de acuerdo a lo encomendados por la entidad.
12. Subordinar el interés personal al interés Institucional.

Son beneficios de EL (La) CONTRATADO(a):

1. Percibir la Remuneración mensual acordada en la cláusula séptima del presente Contrato.
2. Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo, de cada semana, salvo por el contrato.
3. Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del goce de este descanso se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0397-2015

- 4. Gozar el beneficio de las prestaciones de LDBALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- 5. Adscribirse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATADO(a) deberá presentar Declaración Jurada especificando el Régimen de pensiones al que se desea estar afiliado o el que ya se encuentra afiliado.
- 6. Gozar de Licencia por maternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales de la Entidad.
- 7. Libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo 010-2003-TR y normas reglamentarias.
- 8. Gozar de los Derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 9. Los demás derechos institucionales en el Decreto Legislativo N° 1057, igualmente los derechos consignados en la Ley N° 29649 su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el D. S. 065-2011-PCM.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL(LA) CONTRATADO(a) en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tanto día o por uso de aeropuerto), corren por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL(LA) CONTRATADO(a) podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicta LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL(LA) CONTRATADO(A)

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL(LA) CONTRATADO(a) materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL(LA) CONTRATADO(a) del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL(LA) CONTRATADO(a) deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL(LA) CONTRATADO(a), supervisara la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL(LA) CONTRATADO(a) la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION

EL(LA) CONTRATADO(a) se sujeta expresamente a los criterios de evaluación implementados por LA ENTIDAD, siendo sus parámetros de medición: las metas establecidas en el presente contrato, las coberturas de atención, así como lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL(LA) CONTRATADO(a) podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula quinta.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponde a LA ENTIDAD, a través de la Unidad de Personal o la que haga sus veces, otorgar a EL(LA) CONTRATADO(a), de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo y/o Certificado de Trabajo por las labores prestadas bajo el régimen CAS.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y en que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o addenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspenderá en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de LDBALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y mejoramiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409- Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otras Licencias con goce de remuneración a las que tienen derecho los Trabajadores de los regímenes laborales contractuales de la Entidad.
- f) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0397-2015

2. Suspensión sin contraprestación:

- a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento de EL(La) CONTRATADO(a).
- b) Por extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por el incumplimiento a la CLÁUSULA CUARTA Y NOVENA del presente contrato.
- d) Por voluntad unilateral de EL(La) CONTRATADO(a). En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anterior al caso, salvo que LA ENTIDAD lo autorice un plazo menor.
- e) Por mutuo acuerdo entre EL(La) CONTRATADO(a) y LA ENTIDAD.
- f) Si EL CONTRATADO posee de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por IESSAUI, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) Resolución arbitraria o injustificada
 - i) Por falta de disponibilidad Presupuestal.
 - ii) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- k) El vencimiento del contrato
 - i) El incumplimiento de ROL de turnos.
- m) Inasistencia injustificada de 2 días consecutivos, o 3 discontinuos en un periodo de 180 días.
- n) Incumplimiento de las obligaciones trasuntadas en el presente contrato y normas vigentes.
- o) Desobediencia injustificada o imotivada a los mandatos de las autoridades jerárquicamente superiores.

En el caso del literal g) LA ENTIDAD deberá sustanciar por escrito a EL(La) CONTRATADO(a) el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL(La) CONTRATADO(a) tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por LA ENTIDAD para expresar descargos que estime convenientes. Vencido el plazo, LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si rescinde o no el contrato, comunicándolo a EL(La) CONTRATADO(a) en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnables de acuerdo al artículo 10 del Reglamento del Decreto legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de EL(La) CONTRATADO(a) y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en este y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se los cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notariamente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se someten a lo que establece el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias y la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayacucho, 05 de Enero del 2015.

RED DE SALUD HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 Unidad de Personal
 MEDICAMENTO BÁSICO
 LA ENTIDAD

[Firma]
 43138082
 EL(La) CONTRATADO(a)



ADDENDA Nº 0002

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0397-2015

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte la UNIDAD EJECUTORA "406 - RED DE SALUD HUAMANGA", con Registro Único de Contribuyente Nº 20495122361, con domicilio en la Urb. Banco de la Nación Mz "D" Lt 16, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado, en virtud a la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 364-2014-GR/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, por ABURTO SARAVIA MARIKEI, identificado con DNI Nº 28295041, a quien en adelante se lo denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte HERRERAS YAULI SINTHIA, de profesión y/u ocupación TECNICO EN COMPUTACION, identificado con DNI Nº 43538052 y RUC Nº 10436380528 con domicilio en URB. 16 DE ABRIL MZ K LT. 4 AYACUCHO HUAMANGA-AYACUCHO, a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- LA ENTIDAD y EL(La) CONTRATADO(a) con fecha 05 de Enero del 2015 suscribieron el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0397-2014, con el objeto que el CONTRATADO preste servicios como RESPONSABLE DE PROCESO DE SELECCIÓN - RTO (IGA) en el Centro de Costos de la SCDE ADMINISTRATIVA, por el periodo comprendido del 05 DE ENERO DEL 2015 al 31 DE ENERO DEL 2015. La fuente de financiamiento del CONTRATADO es por (SiS). Según MEMORANDUM 051-2015-GR-GRDS/DRSA-RSHGA-DE-04-URRHH, la contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1300 (Mil Treientos 00/100 Nuevos Soles).
- ADDENDA Nº 001 Según MEMORANDUM MULT. Nº 075-2015-GR-GRDS/DRSA-RSHGA-DE-04-URRHH, la vigencia del Contrato es del 01 de Febrero del 2015 al 28 de Febrero del 2015.
- MEDIANTE MEMORANDUM MULT. Nº 075-2015-GR-GRDS/DRSA-RSHGA-DE-04-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos, autoriza la ROTACION DEL PERSONAL y prórroga al contrato CAS para la elaboración de la adenda.

SEGUNDA: ACUERDOS - OBJETO DE LA ADDENDA - PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL (CONTENIDA EN LA CLAUDSULA QUINTA):

- Las partes acuerdan la ROTACION DEL PERSONAL y preste sus servicios en el Centro de Costos del HOSPITAL APOYO JESUS NAZARENO y prórroga la vigencia del contrato principal por el periodo comprendido desde el 01 DE MARZO DEL 2015 y termina indefectiblemente el 30 DE JUNIO DEL 2015. La fuente de financiamiento del CONTRATADO es por (SiS). La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1300 (Mil Treientos y 00/100 Nuevos Soles), 30 hasta 48 horas semanales, como máximo de acuerdo a la necesidad de servicio del Establecimiento de Salud, con el objeto que el CONTRATADO preste servicios como DIGITADOR SIS.
- Cabe mencionar que el lugar y/o la continuidad de la prestación de servicios estará sujeto al resultado de la evaluación que se realizara en cumplimiento a la Directiva Nº 003-2011-GR/GG-GRDS-DRSA-06, directiva que establece el procedimiento para la evaluación del desempeño del personal asistencial de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. (CONTENIDA EN LA CLAUDSULA CUARTA):

Así mismo deberá cumplir las siguientes Funciones y Responsabilidades: Modificando de acuerdo al INFORME Nº 048-2014-GR-DRSA-RSHGA-DE-SP/OAP.

- Conocer la instalación y dar solución a los problemas informáticos que se presenten con el aplicativo ARFSIS.
- Contribuir con la mejoría de los indicadores de Acuerdos de Gestión SIS y Cápita 2015 garantizando la oportunidad de digitación de FUAS dentro de los 30 días.
- Cumplir como mínimo 250 FUAS digitadas al día y de acuerdo a la demanda de producción como punto de digitación.
- Conocer la instalación y dar solución a los problemas informáticos que se presenten con el aplicativo ARFSIS.
- Proporcionar soporte informático y Estadístico a la Oficina de Aseguramiento en Salud y Organos de Apoyo.
- Garantizar el filtro adecuado en el proceso de digitación de FUAS a fin de garantizar la calidad de información recibida de los Establecimientos de salud.
- Generar reportes estadísticos mensuales de fichas observadas y rechazadas de los Establecimiento de salud asignados.
- Velar por la integridad física de los equipos de computo y periféricos asignados bajo responsabilidad.
- Actualización diaria del ARFSIS vía web service por el AUSE.
- Control de formatos SIS (según patrones definidos por Norma).
- Verificar la operatividad de las líneas de internet a nivel de sus puntos y centro de digitación.
- Validar la información mensual de las FUAS digitadas en el aplicativo ARFSIS del Centros de Digitación SIS asignado.
- Cumplir con las demás funciones que le asigne el jefe inmediato e inmediato superior.

CUARTA: RATIFICACION

- El contrato principal queda modificado conforme a los términos que anteceden, subsistiendo todo aquello que no se oponga a lo aprobado mediante la presente adenda.
- Los contratantes enterados del contenido de la adenda firman por duplicado en señal de conformidad y aceptación, quedando un ejemplar para cada una de las partes, en la ciudad de Ayacucho, 26 de Febrero del 2015.

RED DE SALUD HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACION
 Unidad de Personal

 Mabel Aburto Saravia
 JEFE
 LA ENTIDAD


 EL(La) CONTRATADO(a)
 Synthia Herreras Yauli
 43538052



ADDENDA Nº 003

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0397-2015

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte la UNIDAD EJECUTORA "406 - RED DE SALUD HUAMANGA" con Registro Único de Contribuyente Nº 20495122361, con domicilio en la Urb. Banco de la Nación Mz "D" Lt 15 en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado, en virtud a la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 226-2015-GR/GRS/DRSA-RSHGA-DE-DA-URRHH, por (D/C) ROMERO RODAS CESAR, identificado con DNI Nº 41590543 a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte HERRERAS YAULI SINTHIA, de profesión y/u ocupación TÉCNICO EN COMPUTACION, identificado con DNI Nº 43538052 y RUC Nº 10435380528 con domicilio en URB 16 DE ABRIL MZ K LT 4 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO, a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1. LA ENTIDAD y EL(LOS) CONTRATADO(S) con fecha 04 de Enero del 2015 suscribieron el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0397-2015, con el objeto que el CONTRATADO preste servicios como RESPONSABLE DE PROCESO DE SELECCION RED HGA en el Centro de Costos de la SEDE ADMINISTRATIVA, por el periodo comprendido del 03 DE ENERO DEL 2015 al 31 DE ENERO DEL 2015. La fuente de financiamiento del CONTRATADO es por (D/S) Según MEMORANDUM Nº 063 2015-GR-GRS/DRSA-RSHGA-DE-DA-URRHH. La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1300 (Mil Trecientos 00/100 Nuevos Soles).
- 2. ADDENDA Nº 001 Según MEMORANDUM MULT. Nº 025 2015-GR-GRS/DRSA-RSHGA-DE-DA-URRHH. La vigencia de Contrato es del 01 de Febrero del 2015 al 28 de Febrero del 2015.
- 3. ADDENDA Nº 002 Según MEMORANDUM MULT. Nº 075 2015-GR-GRS/DRSA-RSHGA-DE-DA-URRHH. La unidad de Recursos Humanos, autoriza la ROTACION DEL PERSONAL y prorroga al contrato CAS para la elaboración de la adenda para que preste los Servicios en el Centro de Costos del HOSPITAL APOYO JESUS NAZARENO, la contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1200 (Mil Doscientos Y 00/100 Nuevos Soles), 36 hasta 48 horas semanales como máximo de acuerdo a la necesidad de servicio del Establecimiento de Salud, con el objeto que el CONTRATADO preste servicios como DIGITADOR S/S. Se MODIFICÓ (CONTENIDA EN LA CLAUSULA CUARTA), deberá cumplir las siguientes Funciones y Responsabilidades: Modificado de acuerdo al INKORNI Nº 049 2015-GR-DRSA-RS-RGA-DE-DA-URRHH y la vigencia de Contrato es del 01 de Marzo del 2015 al 30 de Junio del 2015.
- 4. MEDIANTE MEMORANDUM MULT. Nº 0482 2015-GRS/DRSA-RSHGA-DE-URRHH. La unidad de Recursos Humanos, autoriza incorporación de personal profesional para la elaboración del contrato-CAS.

SEGUNDA: ACUERDOS - OBJETO DE LA ADDENDA - PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL. (CONTENIDA EN LA CLAUSULA QUINTA):

- 1. Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato principal por el periodo comprendido desde el 01 DE JULIO DEL 2015 y termina indefinidamente el 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.
- 2. Cabe mencionar que el lugar y/o la continuidad de la prestación de servicios estará sujeta al resultado de la evaluación que se realizara en cumplimiento a la Directiva Nº 003-2015-GRA-GRS-DRSA-DS, directiva que establece el procedimiento para la evaluación del desempeño del personal esencial de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

TERCERA: RATIFICACION

- 1. El contrato principal su este modificado conforme a los términos que anteceden, subsistiendo toda aquella que no se excepte a lo agrahado mediante la presente adenda.
- 2. Los contratantes enterados del contenido de la adenda firman por duplicado en señal de conformidad y aceptación, quedand un ejemplar para cada una de las partes, en la ciudad de Ayacucho, 01 de Julio del 2015.


 LA ENTIDAD


 EL(LOS) CONTRATADO(S)
 DNI 43538052
 SINTIA HERRERAS YAULI



ADDENDA N°
0001

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0931-2014

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la UNIDAD EJECUTORA 406 - RED DE SALUD HUAMANGA con Registro Único de Contribuyente N° 20495122361, con domicilio en la Urb. Banco de la Nación Mz "L" Lt 16, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado, en virtud a la RESOLUCION DIRECCIONAL N° 364-2014-GR/SG-GRD/DIRSA-RSHGA-DE, por ABUHTO SARRAYIA MARQUEL, identificado con UNI N° 28295041, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte HE-RK)RAS YAULI SINIRIA, de profesión y/o ocupación TECNICO EN COMPUTACION, identificado con UNI N° 43538052 y RUC N° 10435380528 con domicilio en URB 16 DE ABRIL MZ K Lt 4 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO, a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- LA ENTIDAD y EL(LA) CONTRATADO(A) con fecha 21 de junio del 2014 suscribieron el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0931-2014, con el objeto que EL CONTRATADO preste servicios como APOYO PARA EL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES en el Centro de Costos - SECC ADMINISTRATIVA de la RED DE SALUD HUAMANGA por el período comprendido del 22 DE JUNIO DE 2014 al 31 DE JUNIO DE 2014. La fuente de financiamiento del CONTRATADO es por (SIS). Según MEMORANDO N° 885-2014-GR-GRD/DIRSA-RSHGA-DE-DA-URRH, REF: CONVOCATORIA PROCESO CAS N° 009-2014, la contraprestación de los servicios se pacta en S/ 1800 (Mil ochocientos 00/100 Nuevos Soles).
- MEDIANTE MEMORANDO MULT. N° 948 -2014-GR-GRD/DIRSA-RSHGA-DE-DA-URRH, la unidad de Recursos Humanos, autoriza la prórroga al contrato CAS para la elaboración de la adenda.

SEGUNDA: ACUERDOS - OBJETO DE LA ADDENDA - PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

- Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato principal por el período comprendido desde el 01 DE AGOSTO DE 2014 y termina indefectiblemente el 31 DE DICIEMBRE DEL 2014. La fuente de financiamiento del CONTRATADO es por (SIS)
- Cabe mencionar que el lugar y/o la continuidad de la prestación de servicios estará sujeto al resultado de la evaluación que se realizará en cumplimiento a la Directiva N° 003-2014-GR/SG-GRD/DIRSA-URRH-DG, directiva que establece el procedimiento para la evaluación del desempeño del personal auxiliar de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

TERCERA: RATIFICACION

- El contrato principal quedará modificado conforme a los términos que anteceden, substituyendo todo aquello que no se oponga a lo aprobado mediante la presente adenda.
- Los contratantes enterados del contenido de la adenda firman por duplicado en señal de conformidad y aceptación, quedando un ejemplar para cada una de las partes, en la ciudad de Ayacucho, 30 de julio del 2014.

RED DE SALUD HUAMANGA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
Unidad de Personal

Waribel Augusto Saravia

JEFE
LA ENTIDAD

[0001]


Cynthia Horcas Yauli
43538052
Urb. 16 de abril Mz K Lt 04

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0931-2014

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, LA "RED DE SALUD HUAMANGA" con Registro Único de Contribuyente N° 20495122361, con domicilio en la Urb. Banco de la Nación Mz "D" Lt 16, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado, en virtud a la RESOLUCION DIRCCIONAL N° 364-2014-GR/SG-GRDS/DIRSA-RSHGA-DL, por ADURIO SARAVIA MARIFFEL, identificado con DNI N° 28295041 en calidad de JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte HERRERAS YAULI SINTHIA, de profesión y/u ocupación TÉCNICO EN COMPUTACION, identificado con DNI N° 43538052 y RUC N° 10435380528 con domicilio en URB 18 DE ABRIL MZ K LT 4 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO, a quien en adelante se denominará EL(La) CONTRATADO(a), bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- Decreto Legislativo N° 1071 - que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- Decreto Supremo N° 01-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1071,
- Decreto Supremo N° 003-2011-PCM - Modifica el Reglamento del Contrato Administrativo de Servicios
- Las N° 008499 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1071 y otorga Derrochamientos
- Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que mediante el MEMORANDO N° 607-2014-GR-GRDS/DIRSA-RSHGA-DE-0A-LRRHH, REF. CONVOCATORIA PROCESO CAS N° 000-2014, La unidad de Recursos Humanos, autoriza incorporación de personal profesional para la elaboración del contrato CAS.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un Régimen Especial de Contratación Laboral privado del Estado que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley 28649 y sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de Régimen laboral especial de Contratación se confiere a EL(La) CONTRATADO(a) únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 28649, su reglamento y normas modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y EL(La) CONTRATADO(a) suscriben el presente Contrato a fin de que éste preste los servicios de curato en el Centro de Costo SEDE ADMINISTRATIVA de la RED DE SALUD HUAMANGA, cumpliendo las siguientes funciones, las mismas que se encuentran detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el texto señalado en la cláusula siguiente:

EL(La) CONTRATADO(a) asume la responsabilidad de las actividades encargadas por el área usuaria de acuerdo a la prioridad y necesidad de servicios; asimismo, EL CONTRATADO(a) prestará sus servicios de acuerdo a la programación que efectúe el jefe inmediato en razón a la necesidad del servicio.

EL CONTRATADO(a) estará supervisado por el jefe inmediato de su Unidad, dando la conformidad mensual del servicio de acuerdo a las siguientes actividades: Como APOYO PARA EL AREA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

1. Solicitar cotizaciones a los diversos proveedores para elaborar cuadros comparativos en el estudio de mercado.
2. Elaboración de órdenes de compra y/o servicios de los distintos programas asignados de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud.
3. Actualización de pedidos SIGA.
4. Tramitar las planillas de viáticos en ejecución de las dietetas ordinarias.
5. Registro y control de órdenes de compra, servicios y planillas.
6. Tramite documentario de las órdenes de compra, servicios y/o planilla de viáticos.
7. Otros que se le asigne de acuerdo a los términos de referencia y a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

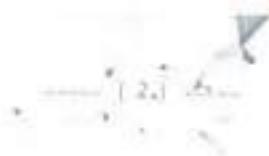
Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 27 DE JUNIO DE 2014 y concluye el día 31 DE JUNIO DE 2014. El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decida LA ENTIDAD y EL(La) CONTRATADO(a), sin pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento; sin embargo, la omisión del aviso no generará la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL(La) CONTRATADO(a) continúe prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato primitivo, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD se por resultado unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL(La) CONTRATADO(a), éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 074-2005-PCM y modificado por el Decreto Supremo 085-2011-PCM y la Ley 29649.

CLÁUSULA SEXTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) será de 8 horas diarias, y/o 48 horas semanales como máximo. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula es de cargo del Jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos a la que legea sea necesario.

**CLÁUSULA SEPTIMA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO**

EL(La) CONTRATADO(a) percibirá una Remuneración mensual de S/ 1300.00 (Mil Trescientos 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de ley que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y deducciones de Ley, así como toda deducción aplicable a EL(La) CONTRATADO(a).

LA ENTIDAD tiene a cargo la compensación, provee presentación de documentos sustentatorios del servicio por parte de EL(La) CONTRATADO(a).

FTE. FTO. ----->	(SIS)
ESPECIFICA :	232.011 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS 232.012 CONTRIBUCIONES A ESSALUD

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL(La) CONTRATADO(a) prestará los servicios en GEDE ADMINISTRATIVA de la RED DE SALUD HUAMANGA. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD, de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del D. L. 1071, y su modificatoria N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINOS CONTRACTUALES

Son obligaciones de EL(La) CONTRATADO(a):

Es al principio de la consecución de los Planes Estratégicos del Gobierno Regional, el presente contrato se suscribe para cumplir las siguientes objetivos institucionales:

EL(La) CONTRATADO(a) deberá en cumplir con las actividades propias de su perfil como APOYO PARA EL AREA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES, orientando sus actividades siguiente:

1. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
2. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario preestablecido en LA ENTIDAD.
3. Sujetarse a la supervisión y monitoreo de la ejecución del servicio, por parte de LA ENTIDAD y registrar las observaciones deficientes según plazos establecidos.
4. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producirse con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluido el vigencia del presente Contrato;
5. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o afectar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
6. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
7. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
8. Cumplir con el Código de Ética de la Función Pública (Ley N°27815), la Ley Marco del Empleo Público (Ley N° 26175) y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil.
9. Cumplir con las funciones encomendadas por autoridad competente, observando los cronogramas administrativos.
10. Cumplir con los Indicadores de Gestión según los convenios (MINSU, PpR, OTROS).
11. No incurrir en falsedad de informaciones de acuerdo a lo encomendados por la entidad.
12. Subordinar el interés personal al interés Institucional.

Son beneficios de EL (La) CONTRATADO(a):

1. Percibir la Remuneración mensual acordada en la cláusula séptima del presente Contrato.
2. Gozar de veintidós (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto contrario.
3. Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
4. Gozar efectivamente de las prestaciones de CSSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
5. Afiliarse a un régimen de pensiones, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL(La) CONTRATADO(a) deberá presentar Declinatoria Jurada especificando el Régimen de pensiones al que se desea estar afiliado o el que ya se encuentra afiliado.
6. Gozar de Licencia por maternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales de la Unidad.
7. Libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo 010-2003-TR y normas reglamentarias.
8. Gozar de los Derechos a que hace referencia la Ley 29785 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, igualmente los derechos consignados en la Ley N° 29549 su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el D. S. 065-2011-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL(La) CONTRATADO(a) en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuertos) correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACION

EL(La) CONTRATADO(a) podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se reserva facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 75-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0931-2014**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL(La) CONTRATADO(a)

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL(La) CONTRATADO(a) materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL(La) CONTRATADO(a) del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL(La) CONTRATADO(a) deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de esta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL(La) CONTRATADO(a), supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL(La) CONTRATADO(a) la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

EL(La) CONTRATADO(a) se sujeta expresamente a los criterios de evaluación implementados por la ENTIDAD, siendo los parámetros de medición, las metas establecidas en el presente contrato, las coberturas de atención, así como lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL(La) CONTRATADO(a) podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula quinta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponde a LA ENTIDAD, a través de la Unidad de Personal o la que haga sus veces, otorgar a EL(La) CONTRATADO(a) en su oficina o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo y/o Certificado de Trabajo por las labores prestadas bajo el régimen CAS.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y en que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la cotización y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de dispensación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otras licencias con goce de remuneración a las que tienen derecho los Trabajadores de los regímenes laborales generales de la Entidad.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- Por fallecimiento de EL(La) CONTRATADO(a).
- Por extinción de LA ENTIDAD.
- Por el incumplimiento a la CLÁUSULA CUARTA Y NOVENA del presente contrato.
- Por voluntad unilateral de EL(La) CONTRATADO(a). En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL(La) CONTRATADO(a) y LA ENTIDAD.
- Si EL CONTRATADO padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones decedidas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Resolución arbitraria o injustificada.
- Por falta de disponibilidad Presupuestal.
- Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- El vencimiento del contrato.
- El incumplimiento de ROL de turnos.
- Inasistencia justificada de 2 días consecutivos, o 3 discontinuos en un periodo de 180 días.
- Incumplimiento de las obligaciones transcurridas en el presente contrato y normas vigentes.
- Desubediencia injustificada o inasistencia a las mandatos de las autoridades inmediatamente superiores.



En el caso del literal g) LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL(La) CONTRATADO(a) el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL(La) CONTRATADO(a) tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por LA ENTIDAD para expresar descargos que ostente conjuntamente. Vencido el plazo, LA ENTIDAD podrá decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a EL(La) CONTRATADO(a) en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de EL(La) CONTRATADO(a) y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en este y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notariamente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias y la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo susciben en ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayacucho, 21 de Julio del 2014.

RED DE SALUD HUAMANGA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Margarita Acosta Soravia
Jefe
LA ENTIDAD

EL(La) CONTRATADO(a)

43538052
26.07.2014
G. Alba Herrera Yauri



III CONGRESO REGIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

CERTIFICADO

OTORGADO A:

HERRERAS YAULI, SINTHIA

Por haber participado como: ASISTENTE
en el III Congreso Regional de Ingeniería de Sistemas e
Informática realizado en la ciudad de Ayacucho, del
12 al 14 de mayo de 2005, acumulando 20 horas
académicas.

Ayacucho, mayo de 2005



Ing. Efraim E. Parras Flores
DIRECTOR DE ESCUELA




Ing. Carlos Prado Prado
DECANO




Dr. Víctor Alegría Valeriano
RECTOR

III CONGRESO REGIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA



SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Escuela de Formación Profesional de Ingeniería de Sistemas



IV CONGRESO REGIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

CERTIFICADO

OTORGADO A:

HERRERAS YAULI, Sinthia

ASISTENTE

Por haber participado como: _____
en el IV Congreso Regional de Ingeniería de Sistemas e
Informática realizado en la ciudad de Ayacucho, del
29 de Junio al 01 de Julio de 2006, acumulando 50
horas académicas.

Ayacucho, Julio de 2006



Ing. Efraim E. Porras Flores
DIRECTOR DE ESCUELA

J. Huaman Montes
Mg. Jaime A. Huaman Montes
DECANO



J. Del Campo Cervero
Dr. Jorge Del Campo Cervero
RECTOR

INFORMÁTICA



CONGRESO REGIONAL DE INGENIERÍA DE
SISTEMAS E INFORMÁTICA

Certificado


OTORGADO A:

Herrerias Vauli, Sinthia


Por haber participado como: **Asistente**

en el V Congreso Regional de Ingeniería de Sistemas e Informática, realizado en la Ciudad de Ayacucho, del 05 al 07 de Julio de 2007, acumulando 50 horas Académicas.


Ayacucho, Julio de 2007



Ing. Efraín E. Porras Flores
DIRECTOR DE ESCUELA



Mg. Jaime A. Huaman Montes
DECANO



Dr. Jorge A. Del Campo Cavero
RECTOR



COREINSI



VI CONGRESO REGIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

Certificado

OTORGADO A:

HERRERAS YAULI, Sinthia

ASISTENTE

Por haber participado como:

En el VI Congreso Regional de Ingeniería de Sistemas e Informática
realizado en la ciudad de Ayacucho, el 25,26 y 27 de Junio del 2009,
acumulando 50 horas académicas.

Ayacucho, Junio del 2009



Mg. NIVERSIÓN HUGO GUTIERREZ OROZCO
DECAÑO



Mg. EDITH FELICITAS GUEVARA MOROTE
DIRECTORA DE ESCUELA

Dr. RAMIRO PALOMINO MALPARTIDA
VICERECTOR ACADÉMICO

CERTIFICADO

Se otorga a:

Herreras Daullí, Sintjia

Por haber participado en calidad de:

Asistente

al **X CONGRESO REGIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN**, realizado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA del 13 al 17 de Octubre del 2010.

Ayacucho, Octubre del 2010

Ing. Carlos Prado Prado
Decano



MSc. Ing. Efraín Efraín Porras Flores
Director de Escuela



Mino Luis Linares Rúa
Presidente



PERÚ

Ministerio de Salud

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Certificado

Dirigido a: SINTHIA HERRERAS YAULI

Por su participación como Asistente en el **II CONGRESO REGIONAL**
"ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD" realizado en la ciudad de Ayacucho
los días 16, 17 y 18 de diciembre 2015. (24 horas lectivas)



[Signature]
Dr. Richard PRADO RAMOS
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Ayacucho

[Signature]
Dr. Alberto FERNANDEZ CHILCCE
Director Regional
Dirección Regional de Salud Ayacucho

[Signature]
Mg. Arturo Javier GRANADOS MCGROVEJO
Director General de la Oficina de Descentralización
Ministerio de Salud



ASEGURAMIENTO COMO POLÍTICA DE ESTADO EN EL PERÚ

- *Comunicación: Verónica González López, en el Simposio del Período de la Unión del Seguro Popular de Salud: ¿el seguro de salud como política de Estado? Seminario: Seguridad, Fortalecimiento de la Salud y el Seguro Popular en el Perú: el rol de la política en la salud*
- *Investigación: Verónica González López, en el Simposio de la Unión del Seguro Popular de Salud: ¿el seguro de salud como política de Estado?*

AVANCES DE LA REGIÓN EN SALUD Y DESCENTRALIZACIÓN

- *Comunicación: Verónica González López, en el Simposio de la Unión del Seguro Popular de Salud: ¿el seguro de salud como política de Estado? Seminario: Seguridad, Fortalecimiento de la Salud y el Seguro Popular en el Perú: el rol de la política en la salud*

MAPAS DE LAS POLÍTICAS NACIONALES, INVERSIÓN EN SALUD COOPERACIÓN BELGA

- *Comunicación: Simón J. de la Cruz, en el Seminario: Seguridad, Fortalecimiento de la Salud y el Seguro Popular en el Perú: el rol de la política en la salud*
- *Informe de los Países Bajos: Mapas de la Salud*

CRISIS POR RESULTADO DETERMINANTES DE SALUD IMPACTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

- *Comunicación: Verónica González López, en el Simposio de la Unión del Seguro Popular de Salud: ¿el seguro de salud como política de Estado? Seminario: Seguridad, Fortalecimiento de la Salud y el Seguro Popular en el Perú: el rol de la política en la salud*
- *Investigación: Verónica González López, en el Simposio de la Unión del Seguro Popular de Salud: ¿el seguro de salud como política de Estado?*

TPMAS EN EL PERÚ

- *Comunicación: Verónica González López, en el Simposio de la Unión del Seguro Popular de Salud: ¿el seguro de salud como política de Estado? Seminario: Seguridad, Fortalecimiento de la Salud y el Seguro Popular en el Perú: el rol de la política en la salud*
- *Informe de los Países Bajos: Mapas de la Salud*



Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, ECOLOGÍA Y CIVIL
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

Diploma

Otorgado a:

*Serreras
Yauli, Sinthia*

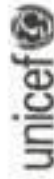
*Por haber Concluido Satisfactoriamente en la
Escuela de Ingeniería de Sistemas*



Ing. Edith Felicitas Guevara
Directora de la Escuela de
Ingeniería de Sistemas

Ayacucho, Agosto del 2013

Mg. Carlos Prado
Decano de Facultad de Ingeniería
de Minas, Geología y Civil



FORO:

"PARTICIPACIÓN Y VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PÚBLICO PARA EL BUEN GOBIERNO"



Mesa de Concertación
Para la Lucha Contra la Pobreza

Certificada

Otorgado a: Sinthra Herrera Yauli

Por su participación en calidad de: Participante en el Foro:

"PARTICIPACIÓN Y VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PÚBLICO PARA EL BUEN GOBIERNO", desarrollado

los días 06 y 07 de octubre en la ciudad de Ayacucho.

Ayacucho, octubre 2011

MARÍA ROSA BOGGIO CARRILLO
Mesa de Concertación para la
Lucha Contra la Pobreza Nacional

JORGE FERNÁNDEZ MAVILA
Jefe de la Oficina Defensoría
Ayacucho

JOSÉ CORONEL AGUIRRE
Coordinador Regional
UNICEF - Ayacucho



Certificado

Otorgado a: Synthia Herrera Yauli

Por haber participado como: Participante en el "I ENCUENTRO DE LAS
MANCOMUNIDADES MUNICIPALES DE LA REGIÓN AYACUCHO",
realizado el día sábado 23 de Julio en la ciudad de Huamanga.



Carlos Condori Castillo
CARLOS CONDORI CASTILLO
Coordinador Regional de la MCLCP
Ayacucho

Walter Garmendia Sánchez
WALTER GARMENDIA SÁNCHEZ
Colectivo Interagencial Ayacucho
Representante de FAO

Ayacucho, julio 2011

Hatun Tinkuy



TALLERES DE IMPLEMENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN **Plan de Desarrollo Integral de los P**

Proyecto Inversión Pública "Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Pública, la Gobernabilidad y la Integración Regional el marco de la Descentralización y la Reforma del Estado - Región Ayacucho"

CERTIFICADO

Otorgado a Sinthia Herrera Yauli en el I Módulo de Capacit
por haber participado como Participante
del Taller de Implementación y Socialización del "Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos An
de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica 2010-2021"(PDIPA), organizado por la Feder
Agraria Departamental de Ayacucho- FADA y el Gobierno Regional de Ayacucho, realizado en la ci
de 25 abril el 30 abril del 2010.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Oficina de Cooperación Interinstitucional
C. WALTER A. GARRIBOLLA SANCHEZ
DIRECTOR

Gobierno Regional de Ayacucho



FEDERACIÓN AGRARIA
DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO
FADA
Ing. Walter A. Garribolla Sanchez
Presidente

Federación Agraria Departamental
de Ayacucho - FADA

VILCASHUAYAN
CANGALLO
VICTOR FARRERO
SUCRE
HUANCASANCOS
VALLE SONSONDO
PAQUIO
LA MAR
HIJANTA
HUAMANGA
PAMPAACOCHAS
PAUSA
VITAE

PARTICIPAMOS Y CONSTRUYAMOS EL
DESARROLLO DE NUESTROS PUEBLOS



Certificado

Otorgado a

Sinthia Horreas Yauli

por haber participado como Participante en el Taller sobre:

"GOBERNABILIDAD Y CONCERTACIÓN"

organizado por el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, en alianza estratégica con la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza de Ayacucho, UNFPA, UNICEF, A.B. PRISMA y el Acuerdo Nacional, conformante del "Equipo Interagencial de Ayacucho" en el marco del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Pública, la Gobernabilidad y la Integración Regional en el Marco de la Descentralización y la Reforma del Estado" - I Módulo de Capacitación, realizado en la ciudad de 15 agosto el 17 agosto del 2010.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Oficina de Cooperación Internacional

LIC. WALTER A. GARCÍA SÁNCHEZ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA
LUCHA CONTRA LA POBREZA

Ayacucho, Noviembre del 2010

Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza
Jr. Lima N° 213 - 3er Piso
Teléfono (066) 326375





SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Escuela de Formación Profesional de Ingeniería de Sistemas

DIPLOMA

OTORGADO A:

Sinthia HERRERA YAULI

Por haber ingresado a la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería de Sistemas en el proceso de Admisión 2005.

Ayacucho, mayo de 2005


Ing. Carlos Prado Prado
DECANO


Ing. Efraín E. Borrás Flores
DIRECTOR DE ESCUELA